

CONTRATOS DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INDEFINIDOS CON BONIFICACIÓN																								
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> • El trabajador deberá tener suscrito y en vigor un contrato temporal para fomento del empleo o un contrato de prácticas o de formación. Dichos contratos se pueden transformar en indefinidos con bonificación en cualquier momento de la vigencia de los mismos. • Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses en otra empresa, previos a la formalización del contrato, excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) • El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido 																								
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> • Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. • No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo según lo previsto en el artículo 46 del R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. • Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados al amparo de las distintas normativas de programas de fomento de empleo, según lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), quedarán excluidas por un período de 12 meses de las ayudas contempladas en la citada Ley. 																								
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Subvención de 3.907 euros por cada contrato transformado en indefinido a tiempo completo • Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. <p>Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social : Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <table border="0" data-bbox="443 852 1500 1066"> <tr> <td colspan="2">▪ Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa :</td> <td>Hombres</td> <td>Mujeres</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Menores de 45 años</td> <td>4.500 euros/año</td> <td>5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mayores de 45 años</td> <td>5.700 euros/año</td> <td>5.700 euros /año</td> </tr> <tr> <td colspan="2">▪ Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:</td> <td>Hombres</td> <td>Mujeres</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Menores de 45 años</td> <td>5.100 euros/año</td> <td>5.950 euros/ año</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mayores de 45 años</td> <td>6.300 euros/ año</td> <td>6.300 euros/ año</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre • La empresa para poder bonificarse en la cuota empresarial tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) • Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros. • Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato. 	▪ Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa :		Hombres	Mujeres		Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año		Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros /año	▪ Trabajadores discapacitados con discapacidad severa :		Hombres	Mujeres		Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/ año		Mayores de 45 años	6.300 euros/ año	6.300 euros/ año
▪ Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa :		Hombres	Mujeres																						
	Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año																						
	Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros /año																						
▪ Trabajadores discapacitados con discapacidad severa :		Hombres	Mujeres																						
	Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/ año																						
	Mayores de 45 años	6.300 euros/ año	6.300 euros/ año																						
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> • Los contratos transformados en indefinidos objeto de las ayudas podrán celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial y deberán formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Servicio Público de Empleo Estatal. • Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación. 																								

CONTRATOS DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INDEFINIDOS CON BONIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">OTRAS CARACTERÍSTICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficios establecidos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60 % del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica. • En los supuestos de obtención de ayudas sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, procederá la devolución de las cantidades dejadas de ingresar por bonificación de cuotas a la Seguridad Social, con el recargo y los intereses de mora correspondientes según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social. • No se concederán los incentivos descritos cuando se trate de relaciones laborales de carácter especial • Esta modalidad de contrato puede acogerse a la reducción de la indemnización por despido de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, establecida en la Disposición Adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E de 10 de julio).
<p style="text-align: center;">NORMATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E 4-6-83). • R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004). • Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).